

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144

MADRID NÚMERO 35

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, HAGO SABER: Que en el procedimiento 642/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RAIMON ALBERTO MALATESTA ORSI frente a THE MOBILE TECHNOLOGY COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

“AUTO

En Madrid, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- En las actuaciones arriba referenciadas, seguidas a instancia de D. RAIMON ALBERTO MALATESTA ORSI contra THE MOBILE TECHNOLOGY COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA sobre Despido, se dictó Sentencia en fecha 31 de octubre de 2017, la cual se da aquí por reproducida en aras de la brevedad.

SEGUNDO.- Por la parte demandada–condenada THE MOBILE TECHNOLOGY COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA no se ejercitó la opción a favor de la indemnización.

TERCERO.- Con fecha 21 de febrero de 2018 se recibió escrito por el que se instó por la parte actora la celebración del incidente de no readmisión, en base a lo previsto en los artículos 279 y siguientes de la LRJS, habiéndose celebrado la preceptiva comparecencia en fecha 22 de marzo de 2018.

CUARTO.- La readmisión no se ha llevado a cabo por la empresa demandada.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- No habiéndose optado en las presentes actuaciones en favor del abono de la indemnización fijada en la Sentencia, ni habiéndose producido la readmisión como quedó constatado en la comparecencia celebrada de conformidad con lo previsto en el art. 280 del Texto Refundido de la LPL, procede acceder a la ejecución solicitada en los términos previstos en el art. 281 del referido texto procesal, declarando extinguida la relación laboral que ligaba a las partes a partir de la fecha de la presente resolución, fijando el importe, tanto de la indemnización correspondiente a la extinción, como la complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir por el trabajador desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S^a Ilma. DIJO:

PARTE DISPOSITIVA

Que debía declarar y declaraba resuelta la relación laboral entre las partes, con condena a la demandada THE MOBILE TECHNOLOGY COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA al pago a la demandante D. RAIMON ALBERTO MALATESTA ORSI de:

- Indemnización: 9.875 euros (79 días)
- Salarios de tramitación desde el 25/4/2017 a 22/3/2018 a razón de un salario día de 125 euros.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banesto 2808-0000-61-0642-17.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D. JOSE ANTONIO CAPILLA BOLAÑOS.
EL MAGISTRADO-JUEZ”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a THE MOBILE TECHNOLOGY COMPANY LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 22 de marzo de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/12.195/18)

